BOLETIN: LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA SOCIAL Y SU REGLAMENTO
Noviembre 2025

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta dos segmentos: un corto resumen de la normativa expedida para el control de las organizaciones sociales sin fines de lucro (OSSFL) y un análisis de las principales disposiciones tributarias incluidas en el nuevo cuerpo normativo.

El análisis se realiza de manera unificada, tomando en consideración las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transparencia Social y en su correspondiente reglamento, cuyas referencias son las siguientes:

Cuerpo Legal	*Detalles de Publicación*
Ley Orgánica de Transparencia Social	**Fecha:** 28/agosto/2025. **Registro Oficial:** Tercer Suplemento Nro. 112
Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social	**Fecha:** 28/octubre/2025. **Registro Oficial:** Octavo Suplemento Nro. 153

A. NUEVO MARCO REGULATORIO PARA EL CONTROL DE LAS OSSFL

Objetivos de la Ley:

- Promover la transparencia en las operaciones y financiamiento de las OSSFL.
- Fortalecer el control estatal para prevenir, detectar y controlar los flujos irregulares de capitales.

Características del nuevo paradigma de supervisión de OSSFL

- Nuevo modelo de supervisión basado en riesgos.
- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) se convierte en el ente de control principal para las OSSFL.
- Las organizaciones se clasifican en tres niveles de riesgo: bajo, medio y alto.
- La clasificación determina un conjunto de obligaciones diferenciadas.
- Se crea el Sistema Unificado de Información de las OSSFL. Esta plataforma digital, administrada por el Ministerio de Gobierno, tiene como objetivo centralizar la información jurídica, financiera y operativa de todas las OSSFL.

Calle Muros N27-95 y Av. 12 de octubre, Ed. NEWCORP / Piso 5 Of. 51
Telf.: (02) 6046791/2/3. Quito – Ecuador
Email: consultores@taxfincorp.com
Web: www.taxfincorp.com

Efectos e implicaciones para las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (OSSFL)

- Incremento de la Carga Administrativa: El registro obligatorio en el Sistema Unificado de Información de las OSSFL y el sistema de reporte periódico según el nivel de riesgo aumentan significativamente las obligaciones de cumplimiento y reporte.
- Impulso a la Profesionalización: La exigencia de Sistemas de Integridad Institucional y la figura del Responsable de Cumplimiento para las organizaciones de riesgo alto promueven una mayor profesionalización en la gobernanza interna y la gestión de riesgos.
- Mayor Fiscalización y Escrutinio: La supervisión directa de la SEPS sobre el manejo financiero aumenta el escrutinio sobre el origen y destino de los fondos, buscando prevenir su uso para fines ilícitos.

B. ANÁLISIS DE REFORMAS TRIBUTARIAS INCLUIDAS EN LA LEY

La Ley de Transparencia Social introduce dos de las modificaciones más significativas al régimen del impuesto a la renta de los últimos años:

- Un nuevo sistema para la tributación de dividendos; y,
- La creación de una figura impositiva sobre las utilidades no distribuidas.

1. Nuevo Régimen de Impuesto a la Renta sobre Dividendos

La reforma al Artículo 39.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece un impuesto a la renta único sobre los dividendos distribuidos por sociedades residentes en Ecuador. Las tarifas aplicables son las siguientes:

- **12%:** Tarifa general para la distribución a contribuyentes (personas naturales).
- **10%:** Tarifa específica aplicable para la distribución a no residentes.
- **14%:** Tarifa agravada que se aplica en dos escenarios:
  - Cuando existe un residente de un paraíso fiscal en la cadena de propiedad y el beneficiario efectivo es residente en Ecuador.
  - Cuando la sociedad que distribuye los dividendos incumple con su deber de informar sobre su composición societaria.

Las sociedades que distribuyen los dividendos actuarán como agentes de retención del 100% del impuesto generado.

Se establece un beneficio para las personas naturales residentes en Ecuador, quienes tienen derecho a una franja exenta de tres salarios básicos unificados por cada sociedad que les distribuya dividendos en un mismo período fiscal.

2. Impuesto sobre Utilidades Acumuladas no Distribuidas

El nuevo Artículo 39.2.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno crea una figura impositiva que funciona como un pago a cuenta o anticipo sobre las utilidades de ejercicios anteriores que no hayan sido distribuidas hasta el 31 de julio del ejercicio fiscal corriente.

El impuesto se calcula aplicando una tarifa progresiva sobre el saldo de utilidades no distribuidas, de acuerdo con la siguiente tabla:

TRAMO	DESDE	HASTA	TARIFA
1	-	100.000,00	0,00%
2	100.000,01	1.000.000,00	0,75%
3	1.000.000,01	10.000.000,00	1,25%
4	10.000.000,01	100.000.000,00	1,75%
5	100.000.000,01	500.000.000,00	2,25%
6	500.000.000,01	En adelante	2,50%

El propósito estratégico de esta medida es incentivar la distribución o capitalización de utilidades, desincentivando su acumulación indefinida.

Esta nueva normativa altera fundamentalmente las decisiones de asignación de capital, forzando a las empresas a evaluar el costo de oportunidad y el valor del dinero en el tiempo frente al costo fiscal de retener ganancias.

Esto impacta directamente la planificación de inversiones a largo plazo y las funciones de tesorería corporativa.

El valor pagado por este concepto funciona como un **crédito tributario** con las siguientes características:

- **Compensación:** Puede ser compensado con futuras retenciones por distribución de dividendos o con el impuesto a la renta del ejercicio en que dichas utilidades sean finalmente distribuidas o capitalizadas.

- **Pérdida del Crédito:** Si las utilidades no se distribuyen ni se capitalizan en los dos ejercicios fiscales siguientes al pago del anticipo, el crédito tributario se pierde y el valor pagado se convierte en un gasto no deducible.

3. Resumen, efectos e implicaciones de las 2 nuevas normas tributarias incorporadas

Las nuevas normas fiscales (Art. 39.2 y 39.2.1) obligan a una reevaluación profunda de las políticas de dividendos y de gestión de capital.

La decisión ya no es solo si distribuir o retener, sino un complejo problema de modelización financiera que debe ponderar las necesidades futuras de flujo de caja, las expectativas de los accionistas y el costo fiscal de cada alternativa.

Las empresas enfrentan ahora decisiones estratégicas clave:

- **Distribuir utilidades:** Implica asumir la retención del impuesto único, reduciendo el flujo neto para el accionista, pero evitando el anticipo sobre utilidades acumuladas.

- **Retener utilidades:** Conlleva el pago del anticipo, obligando a planificar su compensación en los siguientes dos años, lo cual afecta la liquidez a corto plazo.

- **Capitalizar utilidades:** Permite utilizar el anticipo pagado como crédito tributario, pero está supeditado al cumplimiento de condiciones específicas que conectan la política fiscal con objetivos de desarrollo económico. Conforme al Reglamento, para que la capitalización genere el derecho al crédito, la inversión debe destinarse a:
  - La adquisición de **activos productivos nuevos; o,**
  - La generación de un **incremento neto de empleo de al menos un 5%**.

4. Conclusión y Perspectivas generales de la nueva Ley

La Ley Orgánica de Transparencia Social y su reglamento persiguen un doble objetivo ambicioso: por un lado, imponer un riguroso marco de control sobre las OSSFL para combatir flujos de capital ilícitos y, por otro, implementar una reforma fiscal profunda que incentiva la circulación de capital en la economía.

La consecución de estos fines dependerá de la capacidad del Estado y del sector privado para superar los siguientes desafíos, que constituyen factores de riesgo críticos para su implementación:

- La SEPS enfrenta el reto monumental de supervisar eficazmente a miles de OSSFL bajo un nuevo modelo basado en riesgo.
- La implementación efectiva del Sistema Unificado de Información para control de la OSSFL es crítica.
- Las OSSFL, por su parte, deberán invertir en profesionalizar sus estructuras de cumplimiento.
- El sector empresarial en particular enfrentará una curva de aprendizaje para ajustar sus estrategias financieras y de gobierno corporativo a las nuevas reglas tributarias sobre dividendos y utilidades.

*****

Este boletín contiene información general y, por lo tanto, nuestra firma no será responsable por cualquier pérdida o daño surgido como consecuencia de haber actuado o dejado de actuar en base a la información aquí presentada. Las situaciones particulares de cada empresa requieren del estudio y opinión específica de la firma.

Noviembre, 2025